Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:04/11/2024 - 15:38:21

Chiclayo 4 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007077-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515310814 - 4]

VISTO: El expediente Nº 515310814-0, en un total de 53 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N° 01668-2022-0-1706-JR-LA-06**, mediante **SENTENCIA** recaída en la resolución Número **SEIS** de fecha **27-07-2022**; **SE RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda "Contencioso Administrativa" interpuesta por don **MÁXIMO ANTONIO RÍOS CONTRERAS,** contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**; en consecuencia: **DECLARÓ NULAS** la Resolución Directoral N°000232-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC y la Resolución Gerencial Regional N°000967-2021-GR.LAMB/GRED. **DISPÚSO**: Que la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque proceda a expedir nueva resolución administrativa a favor del actor, reajustando la Compensación Vacacional teniendo como base a la Remuneración Básica de cincuenta nuevos soles que establece el Decreto de Urgencia N° 105-2001, por los periodos de enero 2009; 2011 y 2012; se proceda al cálculo y pago de los devengados generados por los reajustes otorgados, por los periodos reconocidos, debiendo excluirse lo que ya se hubiera percibido por estos mismos conceptos. Adicionalmente deberán calcularse los intereses simples generados desde el día siguiente del cálculo de los devengados y hasta el día del pago total de los devengados.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justica de Lambayeque, mediante **SENTENCIA** contenida en la resolución número **NUEVE** de fecha **12-12-2022**, **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número **SEIS** de fecha **27-07-2022.**

Que, con la Resolución Número **DIECISÉIS** del 14-03-2024, **SE RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 0031-2024-DRL-SKVC/PJ, de fecha 16-01-2024, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia Lambayeque; cuyo importe devengado por el periodo del 01-09-2001 al 30-11-2012 por concepto de Bonificación Personal es de **S/.3,859.59** y los intereses legales calculados al 14-01-2024, ascienden a **S/.1,515.63**, por la suma total de **S/.5,375.22**. **REQUIÉRASE** a las entidades demandadas cumplan con lo ordenado en la sentencia.

Que, mediante Informe N° 000388-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515310814-2], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **MÁXIMO ANTONIO RÍOS CONTRERAS**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000219-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515310814-3] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007077-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515310814 - 4]

Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la sentencia judicial contenida en la resolución número **SEIS** de fecha **27-07-2022, CONFIRMADA** por la Resolución Número **NUEVE** de fecha **12-12-2022,** a favor del demandante **MÁXIMO ANTONIO RÍOS CONTRERAS** por concepto de Bonificación Personal y Bonificación por Vacaciones en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del 01-09-2001 al 30-11-2012 y los intereses legales calculados al 14-01-2024, a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
16771712	RÍOS CONTRERAS MÁXIMO ANTONIO	01668-2022-0-1706-JR-LA-06	3,859.59	1,515.63	**5,375.22**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 15:38:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007077-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515310814 - 4]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  23-10-2024 / 16:42:12

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  31-10-2024 / 10:44:00

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  29-10-2024 / 09:13:36

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  30-10-2024 / 18:34:24